LEY DE 26 DE JULIO DE 1826

Se designan los sellos de la República: quienes, cuando y como hande usarlos: las armas de Bolivia son las del gran sello.

El Congreso jeneral Constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

- 1°.- El gran sello de la República, será de forma elíptica, con cuarenta y cinco líneas de longitud y cuarenta de latitud; se figurará en él un sol naciendo tras del cerro de Potosí, en campo de plata; á la derecha del Potosí una alpaca subiendo, y á la izquierda un haz de trigo, y una rama del árbol del pan; por debajo seis estrellas en campo azul; al rededor en la parte superior, tendrá la inscripción: *República Boliviana*.
- 2°.- Este sello solo lo usará el gobierno en las leyes, cuando haya puesto el *ejecútese*; en los tratados públicos después de ratificados, y en los plenos poderes á los ministros y enviados cerca de los gobiernos estranjeros.
- 3°.- El poder Ejecutivo en todos sus demás actos, usará del mismo sello reducido á veinticinco líneas.
- 4°.- Igual sello que el poder Ejecutivo usarán la corte suprema y las cámaras del cuerpo lejislativo, poniendo en la parte inferior del Potosí su inscripción; esto es, cámara del senado ó corte suprema de justicia.
- 5°.- El mismo sello reducido á veinte líneas, usarán los ministros del despacho, los ministros públicos enviados á otros gobiernos, y las cortes superiores de justicia, en sus actos que deban hacer fé pública; poniendo en la parte inferior la inscripción que corresponde.
- 6°.- Los prefectos, ajentes diplomáticos y cónsules jenerales, tendrán el sello de diez y seis líneas, poniendo en la parte inferior, *departamento de N.* Los cónsules particulares, vice-cónsules y ajentes comerciales, usarán el mismo sello de catorce líneas, con sus inscripciones respectivas.
- 7°.- Las armas de Bolivia son las designadas en el gran sello; siendo éstas las mismas determinadas por la asamblea jeneral en el decreto de 17 de agosto, bajo diversa forma.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 24 de julio de 1826.- Casimiro Olañeta, presidente.- Manuel Molina, diputado secretario.- José Manuel Loza, diputado secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 26 de julio de 1826.- Ejecútese – **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**.- EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.